



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## QUINTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año X No. 2333

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Miércoles 15 de Enero de 2025

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



El que suscribe Prof. **Joaquín Uc Kú**, **Secretario del H. Ayuntamiento de la ciudad de Calkiní, Campeche**. Con fundamento del Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Artículo 25 Fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal y el Artículo 35 Fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, **CERTIFICA**: -----

Que en la Cuarta Sesión Ordinaria del H. Cabildo 2024– 2027, iniciada a las Dieciocho horas con Veintiocho minutos y clausurada a las Veintiún horas con Trece minutos del día Miércoles Quince de Enero del año dos mil veinticinco. -----

**Con Relación al Punto Número Tres del Orden del día correspondiente al ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO “APOYO A JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”. -----**

Después de los comentarios, el CDEE. Milton Ulises Millán Atoche, Presidente Municipal, somete a consideración de los H. Cabildantes, **el ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO “APOYO A JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”**; Resultando, aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

**El Prof. Joaquín Uc Ku**; Secretario del H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, **CERTIFICA**: que este documento es extracto fiel de su original del Acta de Cabildo, correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Calkiní, Campeche a los Quince días del mes de Enero del año dos mil Veinticinco. -----

ATENTAMENTE

PROFR. JOAQUÍN UC KU  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI, CAMPECHE,  
RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DEL HONORABLE  
CABILDO RELATIVO A LA EXPEDICION DE LA METODOLOGÍA DE  
DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO “APOYO A JUNTAS, COMISARIÁS Y  
AGENCIAS MUNICIPALES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ANTECEDENTES:**

1.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, Campeche la **Metodología de distribución del recurso “Apoyo a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales para el Ejercicio Fiscal 2025”**, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo.

2.- Que el informe fue turnado al Honorable Cabildo,

**ANTECEDENTES:**

*1.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, Campeche; la Metodología de distribución del recurso a Apoyo a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales para el Ejercicio Fiscal 2025, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo; el objeto de la iniciativa obedece a la obligación de que los municipios deberán establecer la metodología de distribución de estos recursos municipales las Juntas, Comisarías y Agencias, y publicarla en el periódico oficial del Estado y notificarla a la SAFIN, a la Contraloría y a la Auditoría Superior del Estado una vez publicadas, de conformidad a establecido en el Artículo 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025; en este tenor la iniciativa a la letra señala:*

**Metodología de distribución del recurso “Apoyo a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales” para el Ejercicio Fiscal 2025**

**Planteamiento**

El numeral XI segundo y tercer párrafo de los considerandos del dictamen del expediente número INI/214/LXIV/11/22. Del H. Congreso del Estado de Campeche, formado con la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Calkiní para el ejercicio fiscal 2025 señala:

XI. “Que con motivo de lo dispuesto en el artículo 13 del Título Segundo, Capítulo Único denominado De los Recursos Federales y Estatales Transferidos a los Municipios, de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2025, expedida mediante Decreto número 162 de fecha 16 de diciembre del año en curso, que regula lo relativo a los recursos correspondientes al apoyo estatal a las Juntas, Comisarías y

Agencias Municipales que no forman parte del Fondo Municipal de Participaciones, y que establece para este ejercicio fiscal que un 79 % de los recursos de dicho apoyo se destinarán al financiamiento de obras y servicios públicos que presten los Municipios y, el 19% restante podrán aplicarlo a gasto operativo con las excepciones previstas en la propia ley, quienes dictaminan estimaron conveniente realizar adecuaciones en los rubros de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de las Aportaciones y, en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y, Pensiones y Jubilaciones quedando en \$ 264,399,215 y \$ 11,565,121, respectivamente, lo que repercute en el total de los ingresos proyectados por el Municipio promovente para quedar en \$ 291,066,910. M.N. Cabe mencionar que las adecuaciones anteriores, tienen como propósito fundamental fortalecer las finanzas públicas municipales, para la correcta prestación de los servicios públicos en beneficio de la ciudadanía de esa demarcación municipal.

Del análisis comparativo de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Calkiní para el Ejercicio Fiscal 2025 enviada al H. Congreso del Estado de Campeche contra el Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025, se realiza la siguiente modificación que dieron origen al numeral XI de los Considerandos señalado anteriormente:

1. Eliminación del concepto de ingreso por "Infraestructura Municipal" correspondiente a Convenios o Programas de Apoyo Estatal para el Municipio por un monto de \$2,000,000.00, el cual consistía en la ejecución de obras por \$1,000,000.00 para cada Junta Municipal.
2. De acuerdo al CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS se realiza la modificación al concepto "Apoyo Estatal".
3. El importe del ingreso "Apoyo a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales es por un monto de 5,330,908.00 para el Ejercicio Fiscal 2025.

### **Justificación**

Para no incumplir con el equilibrio presupuestal de la normatividad jurídica como la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, es necesario la aplicación de un método para asignar los nuevos montos destinados a las Juntas, Comisarías y Agencias por Apoyo Estatal en el Ejercicio 2025.

**Descripción**

Se realizó el cálculo del importe destinado a cada autoridad auxiliar del recurso en el Ejercicio Fiscal 2025 correspondiente a cada una:

AUTORIDAD AUXILIAR	APORTACION MUNICIPAL ANUAL	APOYO ESTATAL ANUAL	TOTAL ANUAL	PORCENTAJE %
<b>JUNTAS MUNICIPALES</b>				
H. Junta Municipal de Becal	\$ 6,721,286.64	\$ 2,012,835.08	\$ 8,734,121.72	43.92
H. Junta Municipal de Nunkiní	5,472,210.07	\$ 1,851,805.84	\$ 7,324,015.91	36.83
<b>Total de juntas Municipales</b>	<b>\$ 12,193,496.71</b>	<b>\$ 3,864,640.92</b>	<b>\$ 16,058,137.63</b>	
<b>COMISARIAS MUNICIPALES</b>	75.93%	24.07%	100.00%	
Comisaria Municipal de Concepción	\$ 120,975.89	\$ 107,016.41	\$ 227,992.30	1.15
Comisaria Municipal de San Antonio Sacabchén	328,545.10	148,465.37	477,010.47	2.40
Comisaria municipal de santa cruz pueblo	282,701.63	139,311.05	422,012.68	2.12
Comisaria Municipal de Tepakán	346,373.02	152,025.41	498,398.43	2.51
<b>TOTAL DE COMISARIAS MUNICIPALES</b>	<b>\$ 1,078,595.64</b>	<b>\$ 546,818.25</b>	<b>\$ 1,625,413.89</b>	
<b>AGENCIAS MUNICIPALES</b>	66.36%	33.64%	100.00%	
Agencia municipal de Chunhuas	\$ 100,601.03	\$ 102,947.81	\$ 203,548.84	1.02
Agencia municipal de Isla Arena	266,147.11	136,005.29	402,152.40	2.02
Agencia municipal de Pucnachen	198,655.51	122,527.97	321,183.48	1.61
Agencia Municipal de San Nicolás	131,163.25	109,050.65	240,213.90	1.21
Agencia municipal de Santa Cruz Exhacienda	216,483.17	126,088.01	342,571.18	1.72
Agencia municipal de Santa María	81,499.57	99,133.37	180,632.94	0.91
Agencia municipal de Tankuché	211,389.42	125,070.89	336,460.31	1.69
Agencia municipal de Xcacoch	78,952.63	98,624.81	177,577.44	0.89
<b>TOTAL DE AGENCIAS MUNICIPALES</b>	<b>\$ 1,284,891.69</b>	<b>\$ 919,448.83</b>	<b>\$ 2,204,340.52</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 14,556,984.04</b>	<b>\$ 5,330,908.00</b>	<b>\$ 19,887,892.04</b>	<b>100</b>

Se realiza el cálculo de la cantidad mensual, dividiendo entre 12 el total de apoyo estatal en 2025

AUTORIDAD AUXILIAR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BECAL	\$ 167,736.66	\$ 167,736.22	\$ 167,736.22	\$ 167,736.22	\$ 167,736.22	\$ 167,736.22	\$ 167,736.22	\$ 167,736.22	\$ 167,736.22	\$ 167,736.22	\$ 167,736.22	\$ 167,736.22
NUNKINÍ	\$ 154,315.87	\$ 154,317.27	\$ 154,317.27	\$ 154,317.27	\$ 154,317.27	\$ 154,317.27	\$ 154,317.27	\$ 154,317.27	\$ 154,317.27	\$ 154,317.27	\$ 154,317.27	\$ 154,317.27
Comisaría Municipal de Concepción	\$ 8,918.08	\$ 8,918.03	\$ 8,918.03	\$ 8,918.03	\$ 8,918.03	\$ 8,918.03	\$ 8,918.03	\$ 8,918.03	\$ 8,918.03	\$ 8,918.03	\$ 8,918.03	\$ 8,918.03
Comisaría Municipal de San Antonio Sacabchén	\$ 12,371.17	\$ 12,372.20	\$ 12,372.20	\$ 12,372.20	\$ 12,372.20	\$ 12,372.20	\$ 12,372.20	\$ 12,372.20	\$ 12,372.20	\$ 12,372.20	\$ 12,372.20	\$ 12,372.20
Comisaría Municipal de Santa Cruz Pueblo	\$ 11,609.19	\$ 11,609.26	\$ 11,609.26	\$ 11,609.26	\$ 11,609.26	\$ 11,609.26	\$ 11,609.26	\$ 11,609.26	\$ 11,609.26	\$ 11,609.26	\$ 11,609.26	\$ 11,609.26
Comisaría Municipal de Tepakan	\$ 12,668.61	\$ 12,668.80	\$ 12,668.80	\$ 12,668.80	\$ 12,668.80	\$ 12,668.80	\$ 12,668.80	\$ 12,668.80	\$ 12,668.80	\$ 12,668.80	\$ 12,668.80	\$ 12,668.80
Agencia Municipal Chunhuas	\$ 8,578.92	\$ 8,578.99	\$ 8,578.99	\$ 8,578.99	\$ 8,578.99	\$ 8,578.99	\$ 8,578.99	\$ 8,578.99	\$ 8,578.99	\$ 8,578.99	\$ 8,578.99	\$ 8,578.99
Agencia Municipal de Isla Arena	\$ 11,333.60	\$ 11,333.79	\$ 11,333.79	\$ 11,333.79	\$ 11,333.79	\$ 11,333.79	\$ 11,333.79	\$ 11,333.79	\$ 11,333.79	\$ 11,333.79	\$ 11,333.79	\$ 11,333.79
Agencia Municipal de Pucnachén	\$ 10,210.49	\$ 10,210.68	\$ 10,210.68	\$ 10,210.68	\$ 10,210.68	\$ 10,210.68	\$ 10,210.68	\$ 10,210.68	\$ 10,210.68	\$ 10,210.68	\$ 10,210.68	\$ 10,210.68
Agencia Municipal de San Nicolás	\$ 9,087.49	\$ 9,087.56	\$ 9,087.56	\$ 9,087.56	\$ 9,087.56	\$ 9,087.56	\$ 9,087.56	\$ 9,087.56	\$ 9,087.56	\$ 9,087.56	\$ 9,087.56	\$ 9,087.56
Agencia Municipal de Santa Cruz Ex-Hacienda	\$ 10,507.16	\$ 10,507.35	\$ 10,507.35	\$ 10,507.35	\$ 10,507.35	\$ 10,507.35	\$ 10,507.35	\$ 10,507.35	\$ 10,507.35	\$ 10,507.35	\$ 10,507.35	\$ 10,507.35
Agencia Municipal de Santa María	\$ 8,261.60	\$ 8,261.07	\$ 8,261.07	\$ 8,261.07	\$ 8,261.07	\$ 8,261.07	\$ 8,261.07	\$ 8,261.07	\$ 8,261.07	\$ 8,261.07	\$ 8,261.07	\$ 8,261.07
Agencia Municipal de Tankuché	\$ 10,421.96	\$ 10,422.63	\$ 10,422.63	\$ 10,422.63	\$ 10,422.63	\$ 10,422.63	\$ 10,422.63	\$ 10,422.63	\$ 10,422.63	\$ 10,422.63	\$ 10,422.63	\$ 10,422.63
Agencia Municipal de Xcacooh	\$ 8,225.20	\$ 8,218.15	\$ 8,218.15	\$ 8,218.15	\$ 8,218.15	\$ 8,218.15	\$ 8,218.15	\$ 8,218.15	\$ 8,218.15	\$ 8,218.15	\$ 8,218.15	\$ 8,218.15
TOTAL MENSUAL ENVIADO POR EL ESTADO	\$ 444,246.00	\$ 444,242.00	\$ 444,242.00	\$ 444,242.00	\$ 444,242.00	\$ 444,242.00	\$ 444,242.00	\$ 444,242.00	\$ 444,242.00	\$ 444,242.00	\$ 444,242.00	\$ 444,242.00

Es importante señalar que en el mismo Artículo 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025, se menciona que:

“... El 2% de los recursos de este Programa deberá determinarse por cada municipio y enterarse a la Contraloría Estatal el 1% y a la Auditoría Superior del Estado el otro 1% para que realicen las acciones de vigilancia y fiscalización respectivamente...”

A partir del presupuesto presentado en las páginas previas, se establece, a continuación, una metodología de distribución y aplicación de Recurso Estatal a Evaluar para el Ejercicio Fiscal 2025.

## **MARCO LEGAL**

Es aplicable para el recurso de Apoyo Estatal para el Municipio de Calkiní, las disposiciones contenidas en:

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) La Ley de Coordinación Fiscal.
- c) La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Campeche.
- d) Ley de Contabilidad Gubernamental.
- e) Ley de obras públicas del Estado de Campeche.

## **Planteamiento**

De acuerdo a las manifestaciones presentadas por las juntas, comisarías y agencias municipales de las carencias que sufre cada una, en los últimos años, de acuerdo, un plan de trabajo de acciones y obras en carácter modificadorio en el proceso de su aplicación a las necesidades o carencias que se presenten en el ejercicio fiscal 2025, Como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche fracción I, básicamente para la evaluación de proceso, aplicación o ejecución de gastos que se sirve en conjunto de herramientas que permitan ordenar y que hagan posible el cumplimiento.

## **Objetivo**

El Gobierno del Municipio de Calkiní ha mantenido desde el inicio de esta administración el compromiso de hacer un uso eficiente de los recursos asignados a la cada una de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales de forma transparente y eficaz, logrando una eficiente vinculación entre los ciudadanos y los servicios ofrecidos por la Administración 2024 – 2027.

## **Rubros de aplicación y comprobación de recurso**

Como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche, fracción III; Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.

f) Rastro.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

De acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos y el artículo 105.- Los Municipios, fracción I. Tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que determina la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las que la Legislatura del Estado les atribuya, se realiza adecuaciones a las necesidades y carencias que presenta las juntas, comisarías y agencias municipales que tienen a su cargo de realizar lo siguiente:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
  - Construcción, rehabilitación, ampliación o mantenimiento y conservación con referencia al inciso a) tomando en cuenta el presupuesto asignado.
- b) Alumbrado público.
  - Rehabilitación, mantenimiento y conservación.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
  - Adquisición o compra de material de cantidad menor a utilizar material desechable (escobas, jaladores, etc.)
  - Combustible (diésel, gasolina, lubricantes, herramientas menores, entre otros)
  - Mantenimiento o reparación de vehículos que operan para la realización de los trabajos.
  - Adquisición de herramientas de trabajo.
  - Contratación de servicios de vehículos para la complementación de recoja y traslado de basura.
  - Adquisición de herbicidas para el mantenimiento de las áreas públicas.

- d) Mercados y centrales de abasto.
  - Construcción, Rehabilitación, mantenimiento y conservación.
- e) Panteones.
  - Construcción, Rehabilitación, mantenimiento y conservación.
- f) Rastro.
  - construcción, rehabilitación, mantenimiento y conservación.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
  - Construcción, Rehabilitación, mantenimiento y conservación de espacios públicos.
  - Adquisición de herramientas.
- h) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

La ejecución de recurso aplica para los espacios públicos.

Documentación y justificación del gasto a presentar es:

- Oficio o documento de solicitud y autorización emitido por la junta, comisaria y agencia municipal.
- Factura
- Recibo expedido por concepto de pago de servicio o trabajos realizados por las juntas, comisarías y agencias municipales.
- Lista de rayas de pago del personal o apoyo económico otorgado.
- Evidencias fotográficas:
  1. Entrega proveedor – junta, comisaria o agencia municipal que recibe o evidencia fotográfica del material adquirido.
  2. Proceso de aplicación del material
  3. Destino final del material
  4. Bitácoras de trabajo
  5. Bitácoras de combustible
  6. Y otros egresos
  7. Y otras que la autoridad auxiliar autorice de acuerdo a la necesidad.

Cabe mencionar como lo señala el CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESTATALES, en la cláusula segunda establece y se transcribe "... el 79 % se aplicará en los recursos al financiamiento de obras y servicios públicos que preste el Municipio..." en apego con la ley de obras públicas y el reglamento de obras públicas.

La ejecución de recurso aplica para las obras o acciones a realizar:

Documentación y justificación de ejecución de las acciones a presentar es:

- Oficio de solicitud y autorización emitida por la junta, comisaria y agencia municipal
- Factura de las compras
- Comprobante de pago o recibo expedido por la junta, comisaria o agencia municipal.

- Evidencias fotográficas
  - Del material adquirido
  - Antes del trabajo
  - El proceso del trabajo
  - Destino final del material
  - Conclusión del trabajo

Documentación y justificación de ejecución de las obras a presentar es:

- Notificación del acumulativo del recurso con el motivo de realizar obra pública.
- Deben realizar el expediente de la obra apegado a como lo establece la Ley y reglamento de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Por lo tanto, las Juntas Municipales deberán presentar el Plan Anual de Trabajo de Acciones y Obras a ejecutar en el Ejercicio Fiscal 2025 en las direcciones correspondientes del H. Ayuntamiento de Calkiní, así dar el inicio de las documentaciones comprobatorias y justificativas de los procedimientos a realizar.







